



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro Asigna

Datos de la Entidad Aseguradora

AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya Hoja nº BI-640-A, con CIF A-48464606.

Domicilio social: c/ Alameda de Urquijo 78, planta baja – 48013 Bilbao.

Clave de la entidad: C0711. La Entidad Aseguradora está sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que depende del Ministerio de Economía.

Nombre del producto

Asigna

Tipo de seguro

Seguro de Vida en unidades de cuenta, en el que el Tomador del Seguro asume el riesgo de la inversión a la que, según decida el mismo, se vinculen las primas.

En este seguro de vida existen dos modalidades.

- **Modalidad Seguro de Inversión Global**, en el que el Tomador vinculará las primas a las distintas Opciones de Inversión disponibles de diferentes características y que también permite, de forma alternativa y excluyente entre sí, las siguientes opciones contractuales dentro de la póliza: iProtect o Gestión Delegada.
- **Modalidad iProtect SIALP** que siendo también en unidades de cuenta, toma la naturaleza y forma jurídica de Seguro Individual de Ahorro a Largo Plazo (SIALP), dentro de la modalidad del denominado Plan de Ahorro a Largo Plazo (PALP).

Por la naturaleza jurídica de cada modalidad, ambas son excluyentes entre sí y el Tomador no podrá cambiar de una modalidad a otra durante la vigencia de la póliza.

En caso de realizarse disposiciones de las primas netas satisfechas, la rentabilidad positiva o negativa obtenida por mismas estará ligada a la evolución de las Opciones de Inversión que integran la cartera de Inversión afecta a la póliza, **por lo que el Tomador podría tener que asumir la pérdida total o parcial de la prima aportada a dicho contrato.**

Las opciones de Inversión son los Fondos de Inversión no complejos, Fondos de Fondos de Inversión, Cestas de Fondos de Inversión, Notas Estructuradas y otros activos financieros a los que se pueden vincular las aportaciones realizadas por el Tomador según el art 99 del Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, aprobado por Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre.

A continuación, se resumen los posibles riesgos asumidos por el Tomador de este tipo de activos, y que podrían darse simultáneamente. Además, para los Fondos de Inversión puede consultar los riesgos específicos de las distintas opciones de inversión en los documentos de Datos Fundamentales para el Inversor (DFI) en las webs de las gestoras.

Todos los riesgos están reflejados en el valor liquidativo de la opción de inversión y por lo tanto incluidos en el Indicador de Riesgo del documento de Datos Fundamentales:

a. **Riesgo de mercado:** el precio de un instrumento financiero depende, entre otros de las características específicas del emisor de dicho instrumento, de la evolución del mercado de referencia del sector en el que se invierte, de factores políticos y de circunstancias empresariales y puede variar de forma más o menos acentuada, en función de su naturaleza.

b. **Riesgo de contraparte:** es el relacionado con la solvencia del emisor del activo financiero y la posibilidad de que éste sufra un deterioro de su situación patrimonial y no pueda como consecuencia de ello hacer frente a los vencimientos de la deuda que ha emitido, no pudiendo rembolsar en las fechas previstas ni el valor de reembolso ni los intereses vencidos del activo financiero en cuestión. En el caso de la opción contractual iProtect o Modalidad iProtect SIALP, el riesgo de contraparte es el que está ligado a la capacidad de la entidad que otorga la protección para iProtect para cubrir a su debido tiempo sus obligaciones con la Entidad Aseguradora.

c. **Riesgo de liquidez:** la liquidez de un instrumento financiero es la capacidad que tiene dicho activo en transformarse en dinero en efectivo. La liquidez depende de las características del mercado en el que es negociado dicho activo y del volumen negociado en los mercados de dicho activo. La ausencia de cotización oficial en un mercado regulado o el escaso volumen negociado pueden hacer que la conversión en dinero en efectivo de dicho activo sea objeto de un precio más discrecional y por tanto dicho precio no refleje el valor real, aunque en cualquier caso reflejará el precio al cual se puede vender.

d. **Riesgo de instrumentos derivados:** los instrumentos derivados permiten realizar una inversión en una u otra dirección, sin necesidad de desembolsar la totalidad del valor de la misma. Estos instrumentos permiten durante la vida de los



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro Asigna

mismos y bajo ciertos parámetros de referencia asumir posiciones de riesgo mayores que las que inicialmente se hayan podido tomar (efecto de apalancamiento).

Como consecuencia de ello, una leve variación de mercado del activo o índice de referencia puede tener un impacto amplificado en el valor del instrumento derivado y puede conllevar su pérdida parcial o total. Los instrumentos derivados no negociados en mercados organizados (llamados Over the Counter - OTC) suelen tener muy poca liquidez antes del vencimiento de los mismos.

e. **Riesgo de tipos de interés:** está ligado a la fluctuación de los tipos de interés en los mercados financieros. La variación de los tipos de interés impacta directamente en el precio de los activos de renta fija y los instrumentos derivados y será más acentuada cuanto más lejana sea la fecha de vencimiento de dichos activos. Un aumento de los tipos de interés de mercado más cercano al vencimiento del activo reducirá el valor del mismo y una bajada de los tipos de interés lo aumentará.

f. **Riesgo de divisas:** en aquellos activos que estén invertidos en una moneda distinta al Euro, existe un riesgo relacionado con las fluctuaciones entre las distintas monedas y el Euro en los mercados de divisas. Si el activo no está denominado en Euros, existe el riesgo de depreciación/ apreciación del mismo por una variación en el tipo de cambio de la divisa frente al Euro.

Definición de garantías y opciones ofrecidas

En este seguro, la Entidad Aseguradora garantiza en caso de fallecimiento del Asegurado, cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago a los Beneficiarios designados, de un capital equivalente a la suma de los siguientes componentes:

- a) **Capital principal:** importe equivalente al Valor Liquidativo del contrato en la fecha valor correspondiente a la recepción por la Entidad Aseguradora de la solicitud de pago de la prestación por fallecimiento del Asegurado y según lo establecido en el contrato.
- b) **Capital adicional:** Importe equivalente al 5% del Valor Liquidativo del contrato en la fecha valor correspondiente a la recepción por la Entidad Aseguradora de la solicitud de prestación por fallecimiento del Asegurado, con los siguientes límites:
 - Si la edad es inferior a 65 años el límite es de 9.000 euros.
 - Si la edad es superior o igual a 65 años el límite es de 600 euros.

El Valor Liquidativo del contrato, es igual a la suma del resultado de multiplicar el número de unidades de cuenta de cada Opción de Inversión que tenga vigente el contrato en la fecha de cálculo por el valor de la unidad en esa misma fecha.

Para la modalidad iProtect SIALP, el Asegurado y el Tomador son necesariamente la misma persona.

Delimitaciones y exclusiones de cobertura del seguro, de carácter más general: se garantiza el pago del capital adicional con las siguientes delimitaciones y exclusiones:

- Los daños derivados de conflictos armados, riesgos nucleares, catástrofes naturales y actos delictivos del Asegurado.
- El suicidio durante el primer año de duración del contrato, para los capitales adicionales de fallecimiento; no obstante, de producirse este evento, la Entidad Aseguradora pagará a los Beneficiarios el importe equivalente al valor de la inversión a la fecha de recepción de la solicitud de la prestación.

Naturaleza y perfil de riesgo de las inversiones vinculadas al producto. Definición de las unidades de cuenta a las que están sujetas las prestaciones

El Tomador del contrato desde la fecha de efecto de éste y durante toda la vigencia del mismo, podrá elegir vincular la totalidad de la prima inicial o las aportaciones adicionales en fecha posterior, a una de las Opciones de Inversión que la Entidad Aseguradora tenga vigentes en cada momento y de las que será informado en las diferentes herramientas de comunicación a clientes (Web Pública, a través de su Mediador, etc.)

La Entidad Aseguradora asignará de forma diaria y en función de la evolución de mercado del Opciones de Inversión o activo afecto, el valor unitario de la unidad de cuenta.

El valor de la unidad de cuenta coincidirá con el publicado para cada día laboral por la Gestora del Fondo o la entidad emisora de la opción de inversión.

Las unidades de cuenta son la parte alícuota en que está dividido cada uno de los Fondos u Opciones de Inversión que integran la cartera de inversión afecta a la póliza.

El Valor Liquidativo de la póliza será igual a la suma del número de Unidades de cuenta de cada Opción de Inversión o Fondo de Inversión por su valor unitario de la unidad de cuenta.

- A) **Modalidad de Seguro de Inversión Global**



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro Asigna

El Tomador vinculará las primas a las distintas Opciones de Inversión disponibles en cada momento. El listado de Opciones de Inversión está disponible en <https://www.axa.es/fondos-inversion-asigna>. Asigna cuenta con una amplia lista de opciones de inversión con diferentes características y niveles de riesgo.

Opcionalmente y a solicitud del Tomador, la **Modalidad de Seguro de Inversión Global**, también permite, de forma alternativa y excluyente entre sí, las siguientes opciones de contractuales dentro de la póliza: opción contractual iProtect o gestión delegada.

1. **La opción contractual iProtect:** Si el cliente activa dicha opción contractual, la Entidad Aseguradora ofrece sobre un conjunto de Opciones de Inversión una **protección parcial de la prima** que el Tomador elija vincular a las mismas. **La activación de la cobertura iProtect no garantiza en ningún caso una rentabilidad mínima en la Cartera Protegida.** El Tomador podrá solicitar la desactivación de la Opción contractual iProtect en cualquier momento.

La Entidad Aseguradora determina en cada momento y se reserva el derecho de cambiar la entidad que otorga la protección para la opción contractual iProtect. Esta circunstancia será comunicada al Tomador respetando los plazos legales.

El conjunto de opciones de inversión sobre las que la protección esté activada se denomina **Cartera Protegida que tendrá un contravalor en euros neto de gastos.** iProtect protege el **85%** sobre el mayor valor alcanzado por la Cartera Protegida durante el periodo que se mantenga activada esta cobertura con revisión mensual según la fórmula descrita a continuación, dando lugar al **Valor Protegido.** **La activación de la cobertura iProtect no garantiza en ningún caso una rentabilidad mínima en dicha Cartera Protegida.**

El **Valor Protegido** podrá incrementarse consolidando nuevos valores protegidos en la medida que se revaloricen los activos vinculados a la Cartera Protegida, tomando como referencia el valor liquidativo de ésta el día 20 de cada mes o el día siguiente hábil desde la fecha de activación de la cobertura.

Para la fijación del valor protegido se considerarán como días hábiles todos los días salvo los sábados, los domingos, el día de Año Nuevo, el Viernes Santo y el Lunes de Pascua (según el calendario aplicable en la sede del Banco Central Europeo), el 1 de mayo, el día de Navidad y el 26 de diciembre.

Para dar la cobertura iProtect, la entidad que otorgue la cobertura hará una gestión dinámica de la Cartera Protegida de forma que el importe de **dicha cartera se distribuirá** desde el momento de la activación **entre un componente de activos de riesgo** que coincidirá con la distribución de opciones de inversión seleccionadas por el Tomador en la activación, **y un componente de activos seguros** de tipo monetario que permitan asegurar el importe protegido y los sucesivos importes consolidados. La proporción entre ambos se ajustará de forma periódica.

El componente de activos de riesgo de la Cartera Protegida estará formado como **máximo por 15 opciones de inversión**, entre las opciones de inversión con iProtect ofrecidas por la Entidad Aseguradora o por una de las 2 carteras Modelo iProtect disponibles.

El Tomador podrá solicitar la **desactivación** de la Opción contractual iProtect en cualquier momento mediante la solicitud habilitada para ello, indicando las opciones de inversión sin la cobertura iProtect a las que desea cambiar su inversión. **En caso de desactivación, la cartera protegida en su totalidad se liquidará por su valor de mercado en ese momento.**

La desactivación de la cobertura de la opción contractual iProtect supone la venta de las opciones de inversión asociadas a esa opción contractual y se aplicará a la Cartera Protegida en su totalidad. **No se podrá desactivar la cobertura iProtect de manera individual sobre las opciones de inversión que la componen.**

La desactivación de la cobertura también se producirá de manera automática, sin la solicitud del Tomador, cuando el valor de la cartera protegida sea igual al valor protegido debido a la imposibilidad de gestionar de manera eficiente la protección en el contrato:

- a) El valor de la cartera protegida SIALP sea igual al valor protegido.
- b) El valor de la cartera protegida SIALP sea inferior a 1.700 €

2. **La opción contractual Gestión Delegada.** Si el cliente activa dicha opción contractual mediante la solicitud habilitada para ello, el Tomador cede la gestión de la distribución de su cartera de inversión a la Entidad Aseguradora.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro Asigna

En esta opción contractual la Entidad Aseguradora pone a disposición del Tomador un servicio de gestión activa de su cartera mediante el cual la Entidad Aseguradora determina periódicamente los activos que compondrán la cartera de inversión del Tomador ajustándose al nivel de riesgo (estrategia de inversión) seleccionado por el mismo.

De esta manera la Entidad Aseguradora vinculará la totalidad de la prima inicial y aportaciones adicionales en fecha posterior, a una Cartera de Inversión de acuerdo a la estrategia seleccionada por el Tomador. Pudiendo realizar, en nombre y por cuenta del Tomador todas las operaciones relativas al cambio y selección de Opciones de Inversión dentro de la póliza.

El Tomador podrá solicitar la **desactivación** de la Opción contractual Gestión Delegada en cualquier momento, indicando las opciones de inversión a las que desea cambiar su inversión. Una vez desactivada la modalidad de Gestión Delegada, cualquier cambio en la composición de la cartera de inversión tendrá que ser solicitado de forma expresa por parte del Tomador.

La Entidad Aseguradora, bajo su responsabilidad, se reserva la posibilidad de confiar en una sociedad, para la elección y repartición de las opciones de inversión que compondrán las estrategias de inversión de Gestión Delegada. Actualmente es Architas, sociedad de gestión de carteras perteneciente 100% al grupo AXA. Pudiendo la Entidad Aseguradora cambiar la sociedad de asesoramiento en un futuro.

El proceso de activación/ desactivación de las opciones contractuales iProtect o Gestión Delegada entra en vigor al día siguiente de la recepción de la solicitud por parte de la Entidad Aseguradora, siempre y cuando aquella tenga lugar antes de las 10 am y sea día hábil en Madrid capital. En caso contrario entrará en vigor el siguiente día hábil. En el caso de iProtect la cobertura se hará efectiva una vez se proceda a la compra de las opciones de inversión protegidas.

No se podrá contratar de manera simultánea la opción Contractual iProtect y la de Gestión Delegada, son excluyentes entre sí.

B) Modalidad iProtect SIALP

La naturaleza y tratamiento fiscal de esta modalidad de seguro queda recogido por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se regulará por la citada norma legal, que incorpora un tratamiento fiscal específico con respecto a los rendimientos generados en esta tipología de contratos.

Así mismo en esta modalidad de contrato AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, garantiza a los 5 años en la fecha de vencimiento del SIALP, al menos el 85% de la suma de las primas satisfechas al mismo., en adelante **garantía a vencimiento**.

El límite máximo legal y vigente de aportaciones a realizar en la fecha de emisión de esta opción contractual es de 5.000€ anuales, por lo cual la Entidad Aseguradora controlará que el Tomador no supere el límite máximo anual de aportación.

La Entidad Aseguradora determina en cada momento y se reserva el derecho de cambiar la entidad que otorga la protección para iProtect SIALP. Esta circunstancia será comunicada al Tomador respetando los plazos legales.

Adicionalmente a la Garantía a vencimiento ofrecida por la compañía, el conjunto de opciones de inversión sobre las que la protección esté activada se denomina **Cartera Protegida SIALP que tendrá un contravalor en euros neto de gastos**. iProtect SIALP protege el 85% sobre el mayor valor alcanzado por la Cartera Protegida SIALP durante el periodo que se mantenga activada esta cobertura con revisión mensual según la formula descrita a continuación, dando lugar al **Valor Protegido**. La cobertura iProtect SIALP no garantiza en ningún caso una rentabilidad mínima en dicha Cartera Protegida SIALP.

El **Valor Protegido** podrá incrementarse consolidando nuevos valores protegidos en la medida que se revaloricen los activos vinculados a la Cartera Protegida SIALP, tomando como referencia el valor liquidativo de ésta el día 20 de cada mes o el día siguiente hábil desde la fecha efecto del contrato.

Para la fijación del valor protegido se considerarán como días hábiles todos los días salvo los sábados, los domingos, el día de Año Nuevo, el Viernes Santo y el Lunes de Pascua (según el calendario aplicable en la sede del Banco Central Europeo), el 1 de mayo, el día de Navidad y el 26 de diciembre.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro Asigna

Para dar la cobertura iProtect SIALP, la entidad que otorgue la cobertura hará una gestión dinámica de la Cartera Protegida SIALP de forma que el importe de **dicha cartera se distribuirá** desde el momento de la activación **entre un componente de activos de riesgo** que coincidirá con la distribución de la Cartera iProtect SIALP, **y un componente de activos seguros** de tipo monetario que permitan asegurar el importe protegido y los sucesivos importes consolidados. La proporción entre ambos se ajustará de forma periódica.

La desactivación de la cobertura únicamente se podrá producir de manera automática, sin la solicitud del Tomador, cuando el valor de la cartera protegida sea igual al valor protegido debido a la imposibilidad de gestionar de manera eficiente la protección en el contrato o al vencimiento de la garantía. En caso de desactivación, la cartera protegida en su totalidad se liquidará por su valor de mercado, el saldo resultante quedará invertido en un fondo de tipo monetario manteniéndose el saldo en esta modalidad SIALP.

En el vencimiento de la garantía, a los 5 años desde la fecha de efecto de este contrato el Valor Liquidativo alcanzado en el contrato se trasladará a un fondo de activos monetarios. Llegado este momento el Tomador podrá optar entre las siguientes opciones:

- 1) Mantener el Valor Liquidativo un fondo de activos monetarios sin la posibilidad de realizar aportaciones suplementarias
- 2) Movilizar a saldo a otra compañía.
- 3) Reinvertir el Valor Liquidativo alcanzado otro SIALP dentro del contrato de la mediante un suplemento a la póliza, produciéndose de esta forma una novación extintiva del antiguo SIALP por el nuevo.
- 4) Rescatar

A estos efectos, la Entidad Aseguradora comunicará al Tomador el vencimiento del SIALP, con al menos dos meses de antelación, para que éste pueda ordenar a la Entidad Aseguradora la opción deseada.

En el caso de que la póliza este dentro de la Modalidad iProtect SIALP el Tomador puede movilizar totalmente el valor liquidativo de este contrato a otro SIALP, siempre que cumpla con los requisitos legalmente establecidos sin que sean de aplicación penalizaciones o gastos de salida si el contrato los contemplara.

Condiciones, plazos y vencimientos de las primas. Primas relativas a cada garantía, ya sea principal o complementaria

Este seguro es de aportación única y el importe mínimo de la misma queda establecido en función de la Modalidad, Opción contractual u Opciones de inversiones a las que se vinculen las primas:

- Fondos Inversión u otras Opciones de inversión: 6.000 euros
- Opción Contractual iProtect/Gestión Delegada: 10.000 euros
- Notas Estructuradas: 3.000 euros
- Modalidad iProtect Sialp: 3.000 euros

Además, previa aceptación de la Entidad Aseguradora, se podrán realizar aportaciones adicionales en cualquier momento en cuantía igual o superior a :

- Fondos de Inversión u otras Opciones de inversión / Opción Contractual Gestión Delegada: 3.000 euros
- Opción Contractual iProtect: 5.000 euros
- Notas Estructuradas: no permitido
- Modalidad iProtect Sialp: 2.000 euros

La prima relativa a la garantía adicional de fallecimiento del Asegurado está recogida en el recargo por gestión patrimonial, es decir, el **coste del Seguro adicional de fallecimiento** se hará efectivo dentro de los gastos de gestión patrimonial. Este se aplicará sobre el Valor Liquidativo de las Opciones de Inversión elegidas, aplicado en la fecha de emisión y al inicio de cada trimestre siguiente a dicha fecha de emisión, y durante toda la duración del contrato.

Los gastos se imputarán minorando las Unidades de Cuenta afectas al contrato. El número de Unidades de cuenta será el que resulte de dividir el importe total a deducir entre el valor de la Unidad de cuenta en las fechas establecidas para su aplicación.

Gastos y Comisiones



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro Asigna

Gastos de Emisión o suscripción: se aplica sobre la aportación inicial en la fecha de emisión del contrato según el siguiente escalado:

- a. 0,104% si la prima inicial se encuentra entre 3.000€ y 19.999€.
- b. 0,063% si la prima inicial se encuentra entre 20.000€ y 59.999€.
- c. 0,042% si la prima inicial se encuentra entre 60.000€ y 99.999€.
- d. 0,033% si la prima inicial se encuentra entre 100.000€ y 149.999€.
- e. 0,025% a partir de 150.000€.

Gastos de gestión patrimonial: se aplica sobre el Valor Liquidativo de la Cartera de Inversión mensualmente desde la fecha de efecto del contrato según el siguiente escalado:

- a. 0,104% si el saldo se encuentra entre 3.000€ y 19.999€.
- a. 0,063% si el saldo se encuentra entre 20.000€ y 59.999€.
- b. 0,042% si el saldo se encuentra entre 60.000€ y 99.999€.
- c. 0,033% si el saldo se encuentra entre 100.000€ y 149.999€.
- d. 0,025% a partir de 150.000€.

Gastos iProtect y Modalidad iProtect SIALP: Los gastos en concepto iProtect se aplicarán sobre la cartera protegida con periodicidad diaria desde la fecha de activación durante el tiempo que se mantenga activada la opción contractual iProtect o la Cartera Protegida SIALP

0,43% anual sobre saldo Cartera Protegida / Cartera Protegida SIALP

0,93% anual sobre saldo de la Cartera de Activos de Riesgo

En caso de desactivación de iProtect o la Cartera Protegida SIALP los gastos en concepto de iProtect dejarán automáticamente de aplicarse.

Gastos Gestión Delegada:

La activación de la opción contractual de Gestión Delegada conlleva un gasto adicional del 0,025% en concepto de emisión y un gasto adicional del 0,025% mensual en concepto de gestión patrimonial.

Gastos Notas Estructuradas: Cuando a la entidad ponga a disposición de los Tomadores la contratación de una Nota estructurada indicará los gastos asociados a dicha emisión.

Gastos de cambio de Opción de Inversión: No se aplica comisión alguna por este concepto.

Gastos de reembolso por disposición Parcial o Total del Valor Liquidativo del contrato.

En esta modalidad de seguro el Tomador tiene derecho en cualquier momento de vigencia del contrato solicitar el reembolso parcial o total del Valor Liquidativo del contrato sin ningún tipo de comisión de reembolso.

Duración del contrato y condiciones para su rescisión

El contrato se considera formalizado cuando el Tomador, firma la póliza y paga la prima, pero entra en vigor de acuerdo a la Ley, en la fecha y hora indicadas en la propia Póliza.

El recibo de prima debe ser satisfecho a la emisión del contrato; en caso contrario, la cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares. En otro caso, la Entidad Aseguradora no se hará cargo de los siniestros que se produzcan ni se comprometerá a alcanzar los posibles rendimientos pactados.

El Tomador tiene la facultad de resolver o anular el contrato dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha en que le entreguemos la póliza o el documento de cobertura provisional. Esta facultad de resolución unilateral del contrato debe realizarse por escrito, mediante carta certificada enviada dentro del plazo indicado. Sus efectos se retrotraerán al día de la expedición de la misma, momento en el que cesará la cobertura del riesgo por nuestra parte y le devolveremos la parte de la prima pagada desde esa fecha con la incorporación de las plusvalías o minusvalías generadas.

Además de en el periodo inicial, el Tomador puede rescindir su contrato en cualquier otro momento durante la vigencia del mismo, siempre según lo dispuesto por la Ley de Contrato de Seguro y/o lo establecido en el propio contrato.

En caso de haber existido reserva o inexactitud en las declaraciones del Tomador o del Asegurado al cumplimentar el cuestionario preparado por la Entidad Aseguradora, ésta podrá rescindir el contrato en el plazo de un mes desde que haya conocido dicha reserva o Inexactitud, procediendo para ello a dirigir una comunicación escrita en tal sentido al Tomador. La Entidad Aseguradora devolverá la parte de la prima pagada con la incorporación de las plusvalías o minusvalías generadas.

Este Seguro es de vida entera, por lo que se mantendrá en vigor hasta el fallecimiento del Asegurado, salvo que el Tomador proceda al rescate con anterioridad a dicha fecha.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro Asigna

No hay un periodo mínimo de permanencia para que el contrato mantenga activadas las opciones contractuales **iProtect o Gestión Delegada**. El Tomador podrá desactivarlas en cualquier momento. Tampoco existe un número máximo de activaciones y desactivaciones que puede solicitar el Tomador.

En el caso de contratar la **Modalidad iProtect SIALP** la duración establecida para poder disfrutar de las ventajas fiscales es de **5 años, a contar desde la fecha de efecto**.

Legislación aplicable y resolución de conflictos

Legislación aplicable

- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- R.D.L. 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Ley 10/2010. Prevención de Blanqueo de Capitales.
- Y cualquier otra norma que durante la vigencia de esta póliza pueda ser aplicable.

¿Qué hacer si existen conflictos entre los intervinientes en el contrato?

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

a) El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: centro.reclamaciones@axa.es, directamente o a través de la página www.axa.es o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.

Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: World Trade Center Almeda Park, edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940 - Cornellá del Llobregat o contactar en el teléfono 900 132 098.

Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudir ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana, 44 - 28046 - Madrid o en <http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/>

b) Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro Asigna

c) Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.

d) Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).

Otra información de interés:

Adicionalmente AXA dispone de Política de prevención y gestión de los conflictos de intereses en la distribución de productos de inversión basados en seguros.

Documentación conforme a la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo y resolución del contrato por irregularidades en la misma

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo y demás normativa vigente en esta materia, la Entidad Aseguradora se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato que se suscriba si transcurrido el plazo de 10 días desde la emisión del contrato y habiendo comunicado previamente al Tomador la falta o inexactitud de la documentación requerida conforme a lo exigido por dicha normativa, el Tomador no hubiera procedido a subsanar dichas irregularidades.

La Entidad Aseguradora devolverá la parte de la prima pagada con la incorporación de las plusvalías o minusvalías generadas.

Informe sobre la situación financiera y solvencia de la Entidad Aseguradora

Se puede consultar en www.axa.es/axa-espana/informes-sfcr

Indicación de los valores de rescate y naturaleza de las garantías correspondientes

El valor de disposición parcial o total de una póliza en una fecha determinada es equivalente al Valor Liquidativo del contrato y es igual a la suma del resultado de multiplicar el número de unidades de cuenta de cada Opción de Inversión que tenga vigente el contrato en la fecha de cálculo por el valor de la unidad en esa misma fecha.

En la **Modalidad Seguro de Inversión Global**, el Tomador tiene derecho en cualquier momento a solicitar la disposición parcial o total del Valor Liquidativo del contrato, para lo cual será necesario que envíe un escrito debidamente firmado, indicando la voluntad de disposición.

El importe mínimo debe ser superior a 3.000 euros, y siempre que el importe del fondo acumulado restante tras el rescate parcial no sea inferior a 3.000 euros.

Si el cliente tiene activada la **opción contractual iProtect el importe remanente en la Cartera Protegida tras el rescate parcial no podrá ser inferior a 5.000 euros.**

Algunas opciones de inversión podrían tener limitados las disposiciones parciales. Esta información se detallará en el momento de su lanzamiento.

En la **Modalidad iProtect SIALP**, el Tomador tiene derecho en cualquier momento a solicitar la disposición total del Valor Liquidativo del contrato, para lo cual será necesario que envíe un escrito debidamente firmado, indicando la voluntad de disposición.

Las solicitudes tanto de disposición parcial o total conllevan operaciones de venta de unidades de cuenta. **La fecha de operaciones de venta queda establecida en el día de recepción por la Entidad Aseguradora de la correspondiente solicitud firmada por el Tomador del Seguro, siempre que la citada fecha, sea día hábil en Madrid y se efectúe el mismo día antes de las 11 horas.** El pago de la citada disposición se realizará en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de toda la documentación precisa para ello. Las opciones contractuales Gestión Delegada e iProtect y la Modalidad iProtect SIALP pueden tener un plazo de liquidación más altos debido a la gestión dinámica de las carteras. (Entre 10 y 25 días aprox.) Si la póliza tuviera algún movimiento pendiente (cambios de opción de inversión, ajustes internos del algoritmo, rebalances mensuales, rescates parciales u otros) cualquier solicitud se tramitará una vez finalizado dicho ajuste.

Reasignación o cambio de las inversiones vinculadas (cambio de fondos o conjuntos de activos)

El Tomador podrá cambiar de Opción de Inversión en cualquier momento y cuantas veces sea necesario, sin coste.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro Asigna

Para los cambios de Opción de Inversión, la fecha de operaciones de compra y venta de unidades de cuenta queda establecida en el día de recepción por la Entidad Aseguradora de la correspondiente solicitud firmada por el Tomador del Seguro, **siempre que la citada fecha, sea día hábil en Madrid y se efectúe el mismo día antes de las 11 horas**. En otro caso la fecha de operación será el primer día hábil siguiente.

Mientras se mantengan activadas las opciones contractuales iProtect o Gestión Delegada o la Modalidad iProtect SIALP no se podrán solicitar cambios de opción de inversión.

En caso de las opciones contractuales iProtect o Gestión Delegada si el Tomador desee modificar las opciones de inversión de la cartera protegida o delegada deberá desactivar la opción contractual correspondiente. Si la póliza tuviera algún movimiento pendiente (cambios de opción de inversión, ajustes internos del algoritmo, rebalanceos mensuales, rescates parciales u otros) cualquier solicitud se tramitará una vez finalizado dicho ajuste.

Rentabilidades históricas e información sobre los gastos y comisiones de las inversiones vinculadas

La evolución de los mercados financieros es ajena al control de la Entidad Aseguradora y los resultados históricos no son indicadores de resultados futuros.

Las rentabilidades históricas, así como las Opciones de Inversión disponibles en cada momento podrán ser consultadas en www.axa.es

La información de los gastos del contrato queda señalada en el apartado Gastos y Comisiones de este documento.

Informe sobre la situación financiera y solvencia de la Entidad Aseguradora

Se puede consultar en www.axa.es/axa-espana/informes-sfcr

Divulgación de Información Relativa a la Sostenibilidad

El Reglamento 2019/2088, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, establece normas armonizadas sobre la transparencia que deberán aplicar los participantes en los mercados financieros y los asesores financieros en relación con la integración de los riesgos de sostenibilidad, el análisis de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad en sus procesos y la información en materia de sostenibilidad respecto de productos financieros.

Para conocer la manera en que se integran los riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión y los resultados de la evaluación sus posibles repercusiones en la rentabilidad de los productos financieros, que ofrecen en su cartera de inversión en ASIGNA, ponemos a su disposición el siguiente link <https://www.axa.es/buscador-ahorro-e-inversion>, el cual le permitirá consultar los prospectos de los fondos de inversión de su cartera. Así como, consultar si estos fondos promocionan las características medioambientales o sociales o tienen como objetivo inversiones sostenibles.

Indicaciones generales relativas al régimen fiscal aplicable

Para la Modalidad de Seguro de Inversión Global:

El régimen fiscal afecto a esta modalidad de seguro, se encuentra recogido tanto en la Ley vigente del I.R.P.F., Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y/o disposiciones vigentes en las comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra, en las que se aplican sus respectivos regímenes tributarios forales.

A modo de resumen y como norma general:

- En caso de fallecimiento del Asegurado, cuando Tomador sea diferente de Beneficiario, el capital percibido por sus Beneficiarios está sujeto al Impuesto de Sucesiones y Donaciones, en el que se aplicarán importantes reducciones en función del grado de parentesco que una al Tomador con los Beneficiarios.
- En caso de supervivencia del Asegurado y siempre que el Tomador y el Beneficiario sean la misma persona, los rendimientos derivados de contratos de Seguros de Vida cuya prestación sea en forma de capital, tendrán a efectos de I.R.P.F. la consideración de rendimientos de capital mobiliario y se integrarán en la Base del Ahorro en donde tributarán al tipo establecido según legislación.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro Asigna

La fiscalidad aplicable al producto será la que corresponda según las normas vigentes en el momento de la prestación (fallecimiento del asegurado) o de la disposición total o parcial del saldo en cuenta.

Para Modalidad iProtect SIALP:

El régimen fiscal afecto a esta modalidad de seguro, se encuentra recogido en la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se regulará por la citada norma legal, que incorpora un tratamiento fiscal específico con respecto a los rendimientos generados en esta tipología de contratos, quedando exentos de tributación siempre que el contrato se mantenga al menos 5 años y además reúna las siguientes características:

- a) El Tomador solo podrá ser titular de forma simultánea de un Plan de Ahorro a Largo Plazo.
- b) El Tomador, el Asegurado y el Beneficiario en caso de supervivencia deben ser necesariamente la misma persona.
- c) Se han de respetar los límites máximos anuales de aportaciones al PALP de 5.000 máximo durante la vigencia del plan.
- d) La primera prima satisfecha al PALP marcará la fecha a efectos de la contabilización de la antigüedad del contrato.
- e) Las disposiciones del contrato únicamente podrán realizarse en forma de capital.
- f) La Entidad Aseguradora, deberá garantizar al Tomador la percepción al vencimiento de cada SIALP al menos el 85% de la prima o primas aportadas.

Las disposiciones anticipadas, así como el ejercicio de cualquier otra facultad del Tomador prevista en el contrato, podrían suponer la no aplicación del régimen fiscal especial previsto para los PALP